CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE

LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y

CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE ORDENACIÓN

HIDRÁULICO-SANITARIA DEL RÍO PILÓN. GIJÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE ORDENACIÓN HIDRÁULICO-SANITARIA DEL RÍO PILÓN. GIJÓN.

En Gijón, a dos (2) de Agosto de dos mil dos (2002).

REUNIDOS

De otra, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Gijón, Dña. Paz Fernández Felgueroso, nombrada Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Gijón en el Pleno del día 3 de julio de 1999.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los Artículos 23, 24 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, y a tal efecto,

EXPONEN

Con fecha 15 de abril de 1991 se suscribió un acuerdo entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, el Principado de Asturias y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para afrontar las obras de saneamiento del municipio de Gijón (Asturias).

La estipulación segunda del acuerdo planteaba que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ejecutaría bajo su responsabilidad, entre otras, la "ordenación hidráulico sanitaria del río Pilón".

Dicho acuerdo se materializó con la ejecución, por parte del Departamento Ministerial competente- en la actualidad Ministerio de Medio Ambiente-, de las obras incluidas en el proyecto 01.490.126 "Proyecto de ordenación hidráulico-sanitaria del río Pilón", ya ejecutadas en su integridad.

La Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente, tiene atribuidas, respecto de las obras hidráulicas objeto de esta Encomienda de gestión, las funciones que se recogen en el Artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Que la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras así como de los terrenos vinculados a la ordenación hidráulico-sanitaria del río Pilón puede realizarse a través de una relación jurídico pública de carácter bilateral, conforme a lo previsto en los artículos 124 y 125 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Que la realización de la actividad encomendada, por su contenido material, técnico y económico, no supone transferencia de la titularidad de las obras ni del ejercicio de las competencias del Órgano que efectúa la encomienda.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de



enero, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente Encomienda de gestión tiene por objeto la realización de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras, así como de los terrenos vinculados a las mismas, de la ordenación hidráulico sanitaria del río Pilón.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Gijón acepta la mencionada encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Gijón podrá realizar las actividades anteriormente referidas, bien directamente o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

CUARTA.- Se establece una Comisión Técnica Mixta, que estará compuesta por un número igual de representantes de la Confederación y del Ayuntamiento de Gijón que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Gijón se hace cargo de todos los gastos derivados del uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de la Encomienda de gestión.

SEXTA.- La Encomienda de gestión que se efectúa no produce cambio de la titularidad de las obras e instalaciones objeto de la misma, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden al Estado, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o al Ayuntamiento de Gijón.

SÉPTIMA.- La inspección y vigilancia de las instalaciones objeto de esta Encomienda de gestión se efectuará por ambas Administraciones, con independencia de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Norte en los supuestos en los que resulte de aplicación el régimen de policía previsto en la Ley de Aguas.

OCTAVA.- La Encomienda de gestión se acuerda por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de seis meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Paz Fernández Felgueroso

Fernando González Landa